

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 050 - 056 - 2.495 - 2.550 - 2.570 2.572 - 2.575 - 2.604 - 2.615 2.617 - 2.623
RESOLUCIONES
LICITACIONES
-Expte N° H1-001852-1/08 (Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 29 de julio de 2008	Edición de 16 páginas - N° 10.598		

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 050**

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código C52 N° 0244-3-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el ex Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos que pone en conocimiento la necesidad de aportes financieros; y,

Considerando:

Que los fondos requeridos, que alcanzan la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Catorce con Setenta Centavos (\$ 138.614,70), serán destinados a hacer frente a las obligaciones contractuales con la firma "Felipe Venezia" que tiene a su cargo la provisión de alimento al Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente al mes de noviembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 -Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Catorce con Setenta Centavos (\$ 138.614,70), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinada a hacer frente a las obligaciones contractuales con la empresa "Felipe Venezia" que tiene a su cargo la provisión de alimento al Servicio Penitenciario Provincial correspondiente al mes de noviembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 056

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Vistos: la Ley Provincial N° 8.229/07 y el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 083/07; y,-

Considerando:

Que por la normativa citada en los vistos se crea la Secretaría de Prevención de Adicciones como Secretaría de Estado con dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Que a los fines de facilitar el accionar de la mencionada Secretaría, asegurando una gestión eficiente de las misiones y funciones que le competen, resulta necesario reglamentar las competencias originarias de dicha institución pública así como su estructura organizativa.

Que en consecuencia es procedente determinar el organigrama de la Secretaría de Prevención de Adicciones, sin que ello incremente el gasto público del erario Estatal según la política que viene implementando este Gobernador.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a los fines del estudio de factibilidad del dictado del presente acto administrativo, corresponde se lo emita en consecuencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 123°, Inc. 6° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Organizativa de la Secretaría de Prevención de Adicciones, de acuerdo al organigrama que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente decreto, denominación de la unidad administrativa, dependencia jerárquica, misiones y funciones que seguidamente se detallan.

Artículo 2°.- En el ámbito de la Función Ejecutiva y bajo su directa dependencia funcionará la Secretaría de Prevención de Adicciones, la que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) Misión:

Brindar apoyatura técnica a la Función Ejecutiva Provincial, coordinar políticas y acciones acerca de la Asistencia y Prevención Primaria, Secundaria, Terciaria e Integral del Consumo de Sustancias Químicas Psicoactivas Adictivas en el ámbito de la Provincia de La Rioja, ya sean estas de venta libre, tolerada, legal o prohibida.

b) Funciones:

1) Entender en la investigación epidemiológica, clínica y científica en la materia de su competencia.

2) Programar y llevar a cabo campañas social-educativas tendientes a la prevención primaria y asistencia de las adicciones en el ámbito de la Provincia.

3) Coordinar los distintos programas nacionales y provinciales de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social del drogodependiente en la Provincia.

4) Entender en el dictado de las normas acerca del tratamiento y rehabilitación de los pacientes en distintos niveles, y sobre las condiciones que deben poseer las instituciones que brindan estos servicios.

5) Establecer y coordinar un canal de intercambio institucional con otros sistemas de planes y programas sociales públicos o privados, que coadyuven al mismo objetivo.

6) Entender en el dictado de las normas acerca del diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los drogodependientes, en distintos niveles, y sobre las condiciones que deben poseer las instituciones que brindan estos servicios.

7) Promover la participación de la comunidad a través de instituciones oficiales o privadas, interesadas en el tema,

mediante la divulgación y capacitación a los distintos niveles de la población.

8) Asesorar a la Superioridad en materia de legislación y contralor de las adicciones.

9) Dictaminar técnicamente en aquellos casos requeridos por la Justicia.

10) Representar a la Función Ejecutiva Provincial ante los organismos dedicados a los temas específicos de su competencia, ya sean estos públicos o privados, gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales e internacionales.

11) Elaborar el material educativo de impacto poblacional, a través de campañas en los medios masivos, y de proceso educativo utilizando videos, folletos, manuales, libros y todo otro material al efecto.

12) Dictar cursos de capacitación de recursos humanos, profesionales y técnicos para todos los niveles de prevención en el ámbito de la Provincia, coordinando, en su caso, con los organismos afines a la materia.

13) Planificar, disponer y supervisar la aplicación de los recursos presupuestarios que se le imputen para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- En el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo su directa dependencia funcionará la Dirección General de Prevención de las Adicciones, la que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) Misión:

Proponer y ejecutar planes, programas y acciones de Prevención Integral del Alcoholismo y el uso de sustancias químicas psicoactivas adictivas.

b) Funciones:

1) Formular y ejecutar planes, programas y acciones de Prevención Primaria, Secundaria, Terciaria e Integral (Reducción de la Demanda) del Alcoholismo y las Toxicomanías en coordinación con la Dirección General de Asistencia de las Adicciones.

2) Proponer, coordinar y organizar acciones educativo-preventivas, focalizadas y masivas, para la Prevención del Alcoholismo y las Toxicomanías, articulando dichas acciones con los organismos competentes.

3) Entender en el dictado de las normas acerca de la prevención de las enfermedades adictivas, así como las condiciones que deben poseer las instituciones que brindan estos servicios.

4) Generar compromisos para una intervención planificada entre personas afectadas por las toxicomanías y actores involucrados, en el abordaje de esta problemática, construyendo redes solidarias informales y/o formales.

5) Propender y promover la construcción de espacios para el debate de propuestas que coadyuven a la toma de decisiones efectivas y eficientes, a los fines del fortalecimiento de la persona, la familia y la asunción de compromisos sostenidos.

Artículo 4°.- En el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo su directa dependencia funcionará la Dirección General de Asistencia de las Adicciones, la que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) Misión:

Proponer y ejecutar planes, programas y acciones de Asistencia Integral del Alcoholismo y el uso de sustancias químicas psicoactivas adictivas.

b) Funciones:

1) Proponer, coordinar, articular y gestionar iniciativas tendientes a optimizar acciones de Asistencia Integral a la Persona en relación al uso de sustancias químicas psicoactivas adictivas y su familia.

2) Ejercer acciones de Supervisión, Evaluación y Monitoreo de Instituciones que efectúen acciones de Prevención Secundaria y Terciaria en Alcoholismo y Toxicomanías, de acuerdo a la legislación vigente.

3) Coordinar, articular y gestionar la firma de Convenios con Instituciones Públicas y Privadas de reconocida capacidad y trayectoria, con el objeto de asistir al paciente en relación con sustancias químicas psicoactivas, que no cuente con cobertura social ni recursos económicos para ello.

4) Ejercer Supervisión, Control de Gestión y Evaluación Permanente de los Servicios de Asistencia propios o derivados de convenios.

5) Reemplazar al Secretario de la Repartición, en caso de ausencia temporal y/o impedimento del mismo.

Artículo 5°.- En el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo su directa dependencia funcionará la Dirección Simple de Administración, la que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) Misión:

Gestionar el despacho diario de las actuaciones en el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones.

b) Funciones:

1) Redactar de acuerdo a las directivas de la superioridad, las disposiciones, normativas, resoluciones, comunicaciones, citaciones, notificaciones y notas en general.

2) Mantener y conservar el archivo de expedientes, notas, correspondencias, actos administrativos y demás documentación cuya custodia sea encomendada.

3) Asesorar sobre trámites, requisitos y formalidades que deben cumplirse en las actuaciones.

4) Participar en la administración del economato y en las gestiones de compras.

5) Entender en la administración y custodia de los bienes patrimoniales asignados.

6) Realizar la administración del personal en el ámbito de su jurisdicción y proporcionar al sector pertinente la información que corresponda a los efectos de practicar la liquidación de haberes.

7) Entender en los servicios de mesa de entradas y salidas.

8) Supervisar los servicios generales del área.

Artículo 6°.- En el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo su directa dependencia funcionará la Dirección Simple de Laboratorio, la que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) Misión:

Respaldar técnicamente, en materia de análisis de laboratorio, a la Secretaría de Prevención de Adicciones respecto del ámbito de su competencia.

b) Funciones:

1) Dictaminar técnicamente sobre la presencia de metabolitos de drogas en muestras biológicas obtenidas de personas.

2) Detectar infecciones asociadas al consumo de sustancias químicas psicoactivas adictivas.

3) Determinar alteraciones inmunológicas y de otros sistemas, asociados al consumo de sustancias químicas psicoactivas adictivas.

4) Realizar otros estudios de laboratorio de acuerdo a las posibilidades técnicas, en el marco específico de la patología adictiva.

5) Realizar estudios de laboratorio para la investigación asociada a la patología adictiva.

Artículo 7°.- En el ámbito de la Dirección General de Asistencia de las Adicciones y bajo su directa dependencia funcionará el Centro de Día, el que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) **Misión:**

Establecimiento Público Estatal, que se especialice en tratamientos relacionados con el consumo de sustancias, con el objeto de brindar atención integral a la población comprometidos en el consumo de sustancias psicoactivas adictivas.

b) **Funciones:**

1) Ejecutar y Supervisar la asistencia y tratamiento ambulatorio de los trastornos producidos por el consumo de sustancias psicoactivas adictivas.

2) Brindar atención integral a la población infantil, adolescente y adulta de ambos sexos, conjuntamente a su grupo familiar, comprometidos en el consumo de sustancias psicoactivas adictivas.

3) Recibir y organizar a las personas derivadas por la Función Judicial en el marco de la legislación vigente, y en tanto la estructura del centro lo permita.

Artículo 8°.- En el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo directa dependencia de la Secretaría General y Legal de la Gobernación funcionará el Asesor Letrado, el que tendrá las siguientes Misiones y Funciones, a saber:

a) **Misión:**

Asesorar y asistir en los asuntos de carácter jurídico-legal en el ámbito de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

b) **Funciones:**

1) Asesorar y asistir en los asuntos legales de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

2) Realizar las acciones necesarias para la sustanciación de los sumarios administrativos.

3) Intervenir con carácter previo en los proyectos de actos administrativos que deban ser elevados para la aprobación de las Autoridades de la Secretaría.

4) Producir los Dictámenes Jurídicos, solicitados por las distintas áreas de la Secretaría conforme la normativa vigente.

5) Establecer mecanismos de consulta permanente con la Asesoría General de Gobierno.

6) Implementar el registro de dictámenes, del Servicio Jurídico, a través de su adecuada protocolización correlativa.

7) Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos a la Secretaría y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos y/o anteproyectos de Decretos, Resoluciones y Disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación del Secretario.

8) Redactar de acuerdo a las directivas de la superioridad, las disposiciones, normativas, resoluciones, comunicaciones, citas, notificaciones y notas en general.

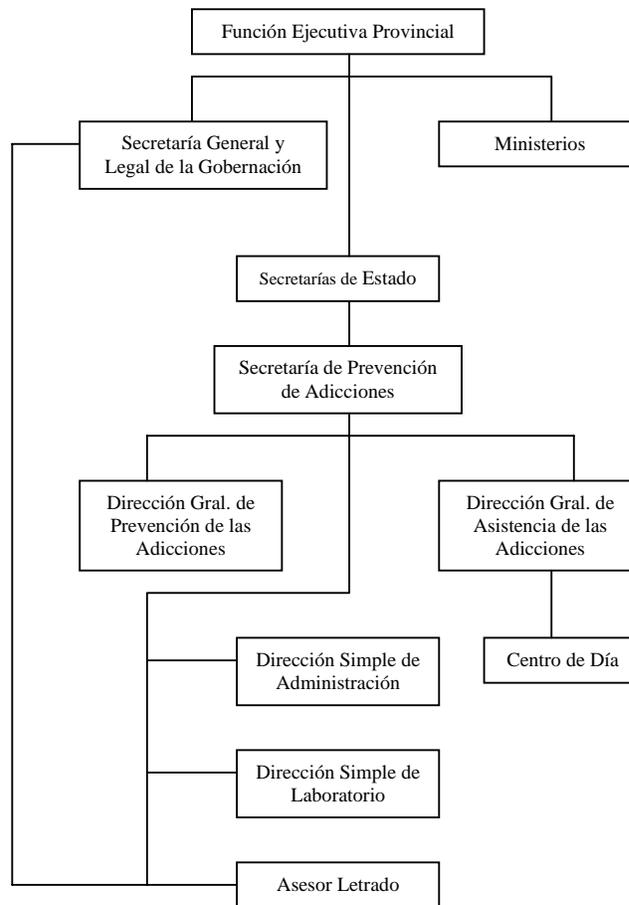
Artículo 9°.- Derógase toda norma que se oponga al contenido del presente decreto.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 11°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

ANEXO I - Decreto N° 056/07



DECRETO N° 2.495

La Rioja, 18 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Código I9 N° 00096-5-Año 2007, a través del cual la Agencia Provincial de la Juventud, dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el Organismo de mención pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad del Proyecto Social por los Barrios, correspondiente al mes de agosto/07, para lo cual solicita la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), por no contar crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con destino a la Agencia Provincial de la Juventud de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, correspondiente al mes de agosto/07, que será utilizado para dar continuidad al programa social por los barrios, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.550

La Rioja, 30 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Código H2 -N° 0002217-6-Año 2007, a través del cual la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), que demanda la adquisición de elementos de trabajo para el Dpto. de Imprenta y Boletín Oficial, por no contar con créditos presupuestarios para la atención de dicho servicio.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 111 -

Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa- de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la adquisición de elementos de trabajo para el Dpto. de Imprenta y Boletín Oficial, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera, deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.570

La Rioja, 05 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código C51 -N° 898-3-Año 2007, a través del cual el Jefe del Comando Superior de la Policía de la Provincia solicita, al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que el pedido lo fundamenta en la necesidad de atender la devolución del 17% -Fondo Compensador del ANSeS, al Personal Policial en las jerarquías de Suboficiales y Personal Superior como también a los beneficiarios de Pensión, por no contar con crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia, de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 256 - Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia- de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la devolución del 17% -Fondo Compensador del ANSeS al Personal Policial en las jerarquías de Suboficiales y

Personal Superior como también a los beneficiarios de Pensión, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.572

La Rioja, 05 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código I9- N° 000103-2-Año 2007, a través del cual la Agencia Provincial de la Juventud, dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, solicita asistencia financiera; y

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de hacer frente al pago de las becas otorgadas en el marco del Programa Integral de Becas Provinciales creadas por Decreto N° 1.723/07 a su cargo por la suma de Pesos Dos Millones Cuarenta Mil (\$ 2.040.000,00), correspondiente a la quinta cuota del citado beneficio, ya que no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de dar continuidad al Programa referenciado es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 - "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con destino a la Agencia Provincial de la Juventud- de la suma de Pesos Dos Millones Cuarenta Mil (\$ 2.040.000,00), a través de un anticipo de fondos Formulario C-42 -Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para hacer frente al pago de las becas otorgadas en el marco del Programa Integral de Becas Provinciales creado por Decreto N° 1.723/07, correspondiente a la quinta cuota del beneficio aludido, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefes de Gabinete del Ministros y Ministros de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.575

La Rioja, 05 de noviembre de 2007

Visto: la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, Secretaría Originaria, de fecha 22 de octubre de 2007, dictada en los autos caratulados: "Molina Honorio - Amparo por Mora" -Expte. N° 1.090 - "M" - 2007; y

Considerando:

Que el referido acto jurídico procesal, de carácter definitivo, ha dispuesto en su parte resolutive: "... requerir a la Función Ejecutiva que en un plazo de diez (10) días hábiles proceda a dar continuidad al trámite de la causa de que se trata, incluyendo el dictado del acto administrativo que corresponda ...".

Que, a su vez, el propio requirente ha manifestado en su escrito de Demanda de Amparo que "... además no se informa adónde se encuentra el Expte. N° b70-255-3-96 en el cual se origina la deuda ...".

Que habiendo solicitado informe a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, donde tramitara la petición formulada por el Sr. Molina, ésta informa que luego de una búsqueda exhaustiva de dichas actuaciones administrativas no se ha podido dar con las mismas, de lo cual se infiere que se han extraviado, por lo que correspondería la reconstrucción de ellas a los fines de la factibilidad de la decisión sobre la cuestión de fondo por parte de la Función Ejecutiva Provincial.

Que atento el estado del trámite y lo ordenado por la Sentencia Judicial mencionada, en resguardo de los intereses del ciudadano reclamante y en pos del respeto del debido Procedimiento Administrativo Adjetivo garantizado en la Ley de Trámite Administrativo (L.T.A.), resulta necesario asegurar la defensa de los derechos e intereses del compareciente, con la finalidad de emitir un acto administrativo en base a las probanzas producidas en el expediente por él iniciado.

Que se torna necesario, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente al estado de autos, conforme lo señalado supra, indicando la reconstrucción de las actuaciones administrativas.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la reconstrucción del expediente administrativo N° B70-255-3-96 del registro del ex

IPSAS a la Subsecretaría de Gestión Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Función Ejecutiva Provincial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 138° de la Ley Provincial N° 4.044.

Artículo 2°.- Dispónese que una vez efectuada la reconstrucción del expediente se ordene su pase por donde corresponda, a la Administración Nacional de Seguridad Social, U.D.A.I. La Rioja, a los fines que resuelva dentro del ámbito de su competencia lo que por derecho corresponda respecto del reclamo del Sr. Hugo Honorio Molina.

Artículo 3°.- Ordénese el sumario administrativo pertinente a los fines de establecer las responsabilidades de los agentes administrativos que pudieren haber estado involucrados en el extravío del expediente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja el cumplimiento de lo ordenado en los antecedentes del visto del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

* * *

DECRETO N° 2.604

La Rioja, 09 de noviembre de 2007

Visto: los términos del Decreto F.E.P. N° 2.491 de fecha 18 de octubre de 2007; y,-

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se proroga por el término de tres (3) meses a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2007, la ayuda social otorgada a un grupo de personas que atraviesan una grave situación económica ante la suspensión de sus haberes jubilatorios.

Que la ayuda mencionada fue otorgada mediante Decretos N° 990/03, N° 443/04, Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.273/04 y Artículo 2° del Decreto N° 1.529/04, como así también los beneficiarios incorporados en el Artículo 3° del Decreto N° 520/05; Artículo 3° del Decreto N° 1.465/05; Artículo 3° del Decreto N° 1.004/06; Artículo 2° del Decreto N° 1.101/07 y Artículo 1° del Decreto N° 1.477/07, Artículo 3° del Decreto N° 1.944/07 y Artículo 2° del Decreto N° 2.288/07.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dése de baja como beneficiario de la ayuda social supra mencionada al señor Juan Horacio Guardia, D.N.I. N° 10.448.725, por haberse producido el alta del beneficio jubilatorio en el ANSeS.

Artículo 2°.- Incorpóranse, a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2007, como beneficiarios a las personas que se indican a continuación, los que pasarán a formar parte del Anexo I de la presente:

Almonacid, Blanca Gladis	12.566.008
Bajinay, Francisco Daniel	16.433.413
Crabbe, Ramón Nicolás	10.295.707
Cesarini, Sabina	11.856.366
Castañar, Hilario	10.029.100
Moreta, César Domingo	11.114.297
Castro, Miriam del Valle	13.352.823

Artículo 3° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a transferir a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad los fondos pertinentes para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, debiendo adoptar los recaudos presupuestarios y contables que fueran menester.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

ANEXO I

Orden	Apellido y Nombre	Documento Decreto	Importe
1	Alem, Leandro Narciso	7.853.430 063/04	600,00
2	Alcalde, José Luis	10.640.587 063/04	600,00
3	Arques, Raquel G.	6.184.001 063/04	600,00
4	Avila, Américo E.	12.178.885 063/04	600,00
5	Avila, Estela del Valle	16.152.366 063/04	600,00
6	Barrionuevo, Ilda	10.781.242 063/04	600,00
7	Blanco, Elsa Gladys	11.856.444 063/04	600,00
8	Brito, Alejandro Darío	6.715.568 063/04	600,00
9	Brizuela, Mauricio	11.705.028 063/04	600,00
10	Cabrera Villafañe, Marta E.	17.408.030 063/04	600,00
11	Cabrera, Luis Dante	17.035.394 063/04	600,00
12	Calderón, José F.	11.859.591 063/04	600,00
13	Carrizo, Julio Omar	11.496.055 063/04	600,00
14	Cejas, Manuel Esteban	13.918.241 063/04	600,00
15	Cesarini, María del Valle	11.140.621 063/04	600,00
16	Cicerone, Ramón Angel	8.018.366 063/04	600,00
17	Contreras, Clara del Carmen	17.037.385 063/04	600,00
18	Torres Luna de Córdoba	17.245.554 063/04	600,00
19	De la Fuente, Silvia	16.567.248 063/04	600,00
20	Fernández, Leonidas Raúl	11.856.172 063/04	600,00
21	Franchi, Juana Adriana	14.616.730 063/04	600,00
22	Farach, Juan Nicolás	14.862.150 063/04	600,00
23	Gaitán, Irma Mónica	11.496.405 063/04	600,00
24	Gaitán, Mario Humberto	14.862.111 063/04	600,00
25	Gazal, Luis Alberto	10.781.401 063/04	600,00
26	Gil, Beatriz Rosa	10.781.346 063/04	600,00
27	Gómez, Nicolasa Marta	4.930.063 063/04	600,00
28	González, Raúl H.	12.851.592 063/04	600,00
29	Guidet, Graciela del Valle	12.651.369 063/04	600,00
30	Gutiérrez, Manuel	6.719.973 063/04	600,00
31	Guzmán, Pedro Enrique	14.616.352 063/04	600,00
32	Hernández, Dante Nicolás	11.856.351 063/04	600,00
33	Herrera Alem, César	13.341.188 063/04	600,00
34	Herrera Barros, Néliida	13.341.517 063/04	600,00
35	Herrera, Juan de Dios	10.152.667 063/04	600,00
36	Herrera, Raúl Nicolás	14.074.901 063/04	600,00
37	Ildoria, José Luis	11.935.530 063/04	600,00
38	Lacasa, Claudia Mónica	13.703.274 063/04	600,00
39	Leguiza, Julio Alberto	17.748.814 063/04	600,00
40	Lucero, Pedro Ramón	13.694.587 063/04	600,00
41	Luna, Carlos Nicolás	16.567.200 063/04	600,00
42	Luna, Daniel Emilio	20.901.160 063/04	600,00
43	Martínez, Mario Alberto	13.694.488 063/04	600,00
44	Martínez, Ramón A.	10.152.706 063/04	600,00
45	Mercado, Jorge Rosario	13.762.643 063/04	600,00
46	Mercado, Marcelino	10.448.969 063/04	600,00
47	Mercado, Marta Graciela	13.918.334 063/04	600,00
48	Montoya, Florencio	12.157.270 063/04	600,00
49	Moreno, Aldo Horacio	14.862.114 063/04	600,00
50	Nieto, Juan Luis	13.594.105 063/04	600,00
51	Nieto, Lázaro Benedicto	10.295.952 063/04	600,00
52	Nievas, Mónica A.	16.152.479 063/04	600,00
53	Ocampo Brac, Mirta E.	17.544.027 063/04	600,00

Cont. ANEXO I - Decreto N° 2.604 /07

Orden	Apellido y Nombre	Documento	Decreto	Importe
54	Oliva, Carlos D.	11.856.476	063/04	600,00
55	Oneto, Elba Susana	5.741.837	063/04	600,00
56	Palacio Bordón, Sonia	13.918.528	063/04	600,00
57	Paredes, Liliana Teresita	11.856.742	063/04	600,00
58	Pintos, Ariel Ramón	20.301.963	063/04	600,00
59	Quirós, Silvia Rosa	16.868.712	063/04	600,00
60	Rodríguez, Rubén Alfredo	12.212.360	063/04	600,00
61	Romero, Jesús Rosa	14.199.689	063/04	600,00
62	Saavedra, Landa Raúl	14.985.935	063/04	600,00
63	Sánchez, María del Carmen	6.376.024	063/04	600,00
64	Sánchez, Nicolás Manuel	14.273.312	063/04	600,00
65	Sarquis, Norma Beatriz	16.664.668	063/04	600,00
66	Saurral, Oscar Agustín	12.586.750	063/04	600,00
67	Soto Iglesia, Carlos	14.269.568	063/04	600,00
68	Sufán de Rama, Margarita	16.676.925	063/04	600,00
69	Tagliaferri, Francisco Ramón	11.496.971	063/04	600,00
70	Tala, Luis	11.583.009	063/04	600,00
71	Unamuno, Carlos Emilio	11.589.185	063/04	600,00
72	Vergara, Osvaldo Ramón	16.152.725	063/04	600,00
73	Vega, Pedro Hugo	12.276.979	063/04	600,00
74	Vidal, Vicente M.	6.724.262	063/04	600,00
75	Villafañe, Eulogio E.	8.015.140	063/04	600,00
76	Zapata, Ramona Nieves	6.341.999	063/04	600,00
77	Palanza, Leonor Azucena	14.616.615	433/04	600,00
78	Aballay, Nicolás José Carlos	12.452.883	433/04	600,00
79	Achaval, María Esther	4.930.207	1477/07	600,00
80	Aciaras, Rosa Urbana	10.776.144	1101/07	600,00
81	Almonacid, Ernesto Gabriel	14.146.722	1101/07	600,00
82	Avila, Benito Martín	8.018.836	1273/04	600,00
83	Brizuela, María del Rosario	5.128.669	1101/07	600,00
84	Carrizo Barros, Carlos A.	11.859.895	1004/06	600,00
85	Carrizo, María Gladys	11.496.128	1529/04	600,00
86	Córdoba, Adolfo Reyes	8.018.378	520/05	600,00
87	Córdoba, María Magdalena	4.199.893	1465/05	600,00
88	Cuello, Eduardo Roberto	11.192.905	1101/07	600,00
89	Daher, José Ramón	11.063.933	433/04	600,00
90	Díaz, Jorge Eduardo	12.569.698	1273/04	600,00
91	Fessia, Luisa Fernanda	11.128.996	520/05	600,00
92	Garro, Agustina Marcela	13.176.176	1273/04	600,00
93	González, Carmen Elsa	5.287.433	433/04	600,00
94	Leo, María del Carmen	13.152.278	433/04	600,00
95	Louge, Marta Beatriz	5.651.660	1477/07	600,00
96	Martínez, Humberto Lindor	11.185.638	1465/05	600,00
97	Mercado, Ramón Fernando	11.496.017	1273/04	600,00
98	Montero, Agustín Constantino	8.624.020	1101/07	600,00
99	Paz, Luis Manuel	13.410.965	1101/07	600,00
100	Rivero, Carlos Hugo	13.893.756	1465/07	600,00
101	Rodríguez, Juan Carlos	6.722.921	1101/07	600,00
102	Romero, Armando Nicolás	8.465.300	520/05	600,00
103	Sarquis, Silvia Elena	14.753.060	103/06	600,00
104	Uliarte, Clemente Enrique	8.015.494	433/04	600,00
105	Sotomayor, Luis Alberto	8.018.669	2288/07	600,00
106	González de Páez, Leila del V.	5.597.753	2288/07	600,00
107	Páez, Víctor Hugo	11.140.950	1944/07	600,00

* * *

DECRETO N° 2.615

La Rioja, 12 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente H1 N° 00992-4-Año 2007 que contiene la presentación del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

Considerando:

Que, a través de la misma, informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintinueve (\$ 2.298.529,00), con la finalidad de solventar los gastos que demanda la atención de los distintos programas dependientes de dicho Consejo, destinados a personas indigentes a través de la ayuda a Personas, a Organizaciones No Gubernamentales, becas, deuda a proveedores y rotatorio, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales de la suma, y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintinueve (\$ 2.298.529,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de solventar los gastos que demanda la atención de los distintos programas dependientes de dicho Consejo, destinados a personas indigentes a través de la ayuda a Personas, a Organizaciones No Gubernamentales, becas, deuda a proveedores y rotatorio, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.617

La Rioja, 12 de noviembre de 2007

Visto: el expediente Código C52 - N° 00232-1-Año 2007, que contiene la presentación del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, que pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la necesidad de aportes financieros; y,-

Considerando:

Que los fondos requeridos, que alcanzan la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 131.239,20) serán destinados a hacer frente a las obligaciones contractuales con la firma "Felipe Venezia", en concepto de pago de los servicios de comida a los Internos

del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente al mes de octubre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 - Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 131.239,20), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinada a hacer frente a las obligaciones contractuales con la firma "Felipe Venezia", en concepto de pago de los servicios de comida a los Internos del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente al mes de octubre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.623

La Rioja, 12 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0586-9-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Comercio y Empleo solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas aportes financieros; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente al pago de los beneficios contemplados en el Programa "Fortalecimiento de la Inclusión Social, creado por Decreto N° 1.687/07, a través del cual se otorga una asistencia financiera a aquellas personas que se encuentran por debajo de la línea de indigencia, adicional al correspondiente al mes de octubre/07,

por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien (\$ 134.100,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de una Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien (\$ 134.100,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a atender las erogaciones del "Programa de Fortalecimiento de la Inclusión Social" dispuesta por Decreto N° 1.687/07, implementado por la provincia a través de dicha Jurisdicción, adicionales al correspondiente al mes de octubre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministros de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

LICITACIONES

**Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dirección General de Administración**

Expte. N° H1-001852-1/08

Objeto: Contratación de Seguro Aeronave Gobierno de la Provincia de La Rioja: Cobertura Contra Todo Riesgo, Responsabilidad Civil Legal, Accidentes Personales Tripulantes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 206.150,00.

Apertura: 13 de agosto de 2008. Horas: veinte (20:00).

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Plazo de Contratación: un (1) año.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación - San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo - 1° Piso.

Casa de La Rioja en Buenos Aires - Callao 755 - Capital Federal.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo, hasta las horas 20:00 del día 13 de agosto de 2008.

S/c. - \$ 400,00 - 29/07 al 01/08/2008

VARIOS

“Ludan S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Ludan S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2008, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164 - Catinzaco - Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2007 y 30 de junio del año 2008.

3º) Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y aportes recibidos.

4º) Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope Artículo 261º - Ley Nº 19.550.

5º) Aumento del Capital Social, dentro de las previsiones del Artículo 188º LSC, a la suma de \$ 1.200.000.

6º) Elección de autoridades.

7º) Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

Moisés Ottonello
Presidente “Ludan S.A.”

Nº 8.307 - \$ 360,00 - 15 al 29/07/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, de la Actuaria, Dra. María José Bazán en autos Expte. Nº 37.272 - Letra “P” - Año 2005, caratulados: “Pauli Elena N. del Valle c/Cisterna Carlos y Otros - Ejecución de Sentencia”, la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día seis de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle San Nicolás de Bari (O) Shopping Catedral de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos, se ubica sobre acera Sur de calle Justo José de Urquiza Nº 332

de la ciudad de La Rioja, y mide 6,76 m de frente por 63,16 m de fondo hacia el Sur y linda al Norte: con calle J.J. de Urquiza; al Sur: con sucesión de Juana Granillo; al Este: con sucesión de Rosa Pérez y, Oeste: Facundo Timoteo Romero, lo que hace una superficie total de 402 m2. Matrícula Registral: C-38-231. Nomenclatura Catastral: Cir.I - Sec. A - Manz.109 - Parcela “f”. Base de venta: \$ 6.637,76, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta, el 20 % del precio de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: título, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos, para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: en el predio existen, dos habitaciones, un baño pequeño, el estado de la construcción es precario, actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

Nº 8.356 - \$ 100,00 - 25/07 al 01/08/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. Nº 39.745 - “F” - 2008, caratulados: “Ferrón Raúl Antonio - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ferrón Raúl Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

Nº 8.300 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaría Penal Subrogante Legal, en autos Expte. Nº 1.797 - Letra “G” - Año 2006, caratulados: “Garay Regina Rosa y Otros s/Información Posesoria”, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje “El Alto Grande”, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, denominado “La Esquina”. Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 632 ha 5.486,76 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: con Roberto Garay y Camilo Garay, Este: con Hugo Garay, Sur: con Pedro Sánchez, y Oeste: con camino viejo de Mascasín.

Nomenclatura Catastral N° 15-12-14-090-015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dra. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara, Dra. María Leonor Llanos - Subrogante Legal Secretaría Penal de Cámara. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.301 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.999 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Murúa Norberta y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Norberta Murúa y José Santos Calderón, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.303 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

El Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.587 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Martínez Victorina Ramona - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Martínez Victorina Ramona. Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.309 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Quintero y Dina Rosa Amaya, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.213 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quintero Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de

quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.312 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del extinto Hugo Octavio Alaniz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.049 - "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Hugo Octavio - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.313 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elías Schmirman, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.091 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schmirman Elías - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, treinta de abril de dos mil ocho. Fdo.: Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria Cámara Cuarta - Secretaría "A".

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.314 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Petrona Nicolasa Rodríguez y Sr. Antonio Alberto Guardia, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.129 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Petrona Nicolasa y Antonio Alberto Guardia s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 55,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 20.378 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Eduardo Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Eduardo Santiago Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.316 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.564 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sanduay Lucio Seferino - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Lucio Seferino Sanduay para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 06 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.317 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez, Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840 - P.B. Anexo - Capital Federal, informa por cinco (5) días que, con fecha 24 de junio de 2008, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA), con domicilio en Moreno 1.140 - Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8° - Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 08 de octubre de 2008 de 12:00 a 18:00 horas, el informe Artículo 35° se presentará

el día 03 de marzo de 2009, y el del Artículo 39° el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009.
Buenos Aires, 01 de julio de 2008.

Martín Terrero
Secretario

N° 8.318 - \$ 410,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Lorenzo José Montivero y Elsa del Carmen Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.298 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Lorenzo José y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.319 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Heny Omar Farach y/o Heny Omar Farach Germán y/o Heny Omar Farach y Germán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.880 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Farach Heny Omar - Sucesorio".
Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.320 - \$ 52,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Diógenes Valentín Molina Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 33.979 - "M" - 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación

se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.322 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Atilano Torres Sánchez y Lastemia del Rosario Quiroga, a comparecer en los autos Expte. N° 39.300 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Sánchez Carlos Atilano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.327 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alfredo Arcángel Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.385 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carpio, Alfredo Arcángel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, la Rioja, 23 de mayo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.338 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 14.154 - "A" - 2008, caratulados: "Aballay Jorge David - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.334 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Elva Ambrosia Fuentes, para comparecer en los autos Expte. N° 39.217 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Elva Ambrosia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
La Rioja, 19 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.342 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con sede en calle 9 de Julio N° 52 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil "B", hace saber y cita por tres (3) veces a los Presidentes de los Directorios de las firmas "La Ñusta S.A." y "Peñas Negras S.A.", que en los autos Expte. N° 19.870 - "B" - 2006, caratulados: "Brizuela y Doria Eduardo A. c/"Peñas Negras S.A." y Otro - Demanda de Incumplimiento de Contrato", se ha fijado audiencia de vista de la causa para el día veintisiete (27) de agosto del año 2008 a horas diez (10), a la que deberán comparecer los citados a Absolver Posiciones por haber ofrecido la parte actora Prueba Confeccional, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 190 y 49 del Cód. Proc Civil).
Secretaría, 09 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.351 - \$ 162,00 - 25/07 al 01/08/2008

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria a/c. de Secretaría, Dra.

Maria Fátima Gazal, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santillán Nelda María Estela y Juan Ernesto Lecco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.983 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Santillán Nelda María Estela y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 02 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 8.357 - \$ 60,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, Piso 6 de Capital Federal, hace saber por cinco (5) días en autos: "Cooperativa de Crédito Pampero Limitada" (CUIT 30-708.967.56-0) que el 25/06/2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino, domiciliado en Callao 449, Piso 10, "D" hasta el 02/10/2008. Se fijan los días 13/11/2008 y 30/12/2008 para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522. Se fija el día 10/07/2009 a las 10 horas, para la realización de la audiencia informativa. Buenos Aires 15 de julio de 2008. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, en el diario "La Nación" y en los diarios de publicaciones legales de las provincias de Córdoba, La Rioja, y San Luis. Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

Blanca Gutiérrez Silveyra
Secretaría

N° 8.358 - \$ 200,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaría, en los autos Expte. N° 38.947 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Américo y Otros - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles ubicados en el Dpto. Independencia, paraje El Chañar de Aguango, provincia de La Rioja, identificado como Lote 1: mide: Norte: 5.918,81 m; Sur: 5.919,66 m; Este: 6.797,50 m y Oeste: 6.864,75 m. Superficie total de 4.000 ha. Lindando: al Norte: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega, al Sur: Diego Collado, al Este: Marcelo Ventura Lloveras y con parte de propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero, y al Oeste: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega; y Lote 2: una superficie irregular que, según mensura, mide en su límite Norte: tomando como punto de partida el Punto 21 en dirección Este hasta el Punto 38, 6.000 m; desde el Punto 38 en dirección Norte hasta el Punto 39, mide 3.000 m; desde el Punto 39 en dirección Este hasta Punto 40 mide 7.186,07 m; desde el Punto 40 en dirección Norte hasta el Punto 42 mide 7.138,67 m; desde el Punto 42 en dirección Este hasta el Punto 27 mide 5.313 m (total irregular del límite Norte

28.637,74 m). En su límite Este, tomando como punto de partida el Punto 27 de la mensura ubicado en el sector Noreste del inmueble, descendiendo en dirección Sur hasta el Punto 28 en una extensión de 9.181,25 m; desde el Punto 28, haciendo un ángulo de 98°05'31" en dirección Oeste hasta el Punto 41, mide 5.918,81 m; desde el Punto 41, haciendo un ángulo de 98°0'58" en dirección Sur hasta el Punto 30, mide 6.864,75 m; desde el Punto 30 en dirección Sureste hasta el Punto 31 mide 2.006,02 m (total irregular del límite Este 23.970,83 m). En su límite Sur, tomando como punto de partida el Punto 31 -según mensura, ubicado en el sector Sureste del inmueble, formando un ángulo de 40°14'26" en dirección Noroeste en una extensión de 6.165,44 m; desde allí hace un ángulo de 205°22'38" en dirección Noroeste hasta el Punto 20 en una extensión de 6.113,95 m (total irregular del límite Sur 12.279,39 m). En su límite Oeste, tomando como punto de partida -según mensura, el Punto 20 ubicado en el sector Suroeste del inmueble y en dirección Norte hacia el Punto 21 mide 2.240,06 m. Superficie total del inmueble 10.036 ha 0.006,99 m². Lindando: al Norte: Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez; al Sur: Juan Marcos Contreras, América Acosta Vda. de Vega, Diego Collado y Américo Wilfredo Nicolás Vega y Simón Pareja; al Este: Irene Heredia de la Vega y parte de la propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero; al Oeste: con Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez. Disposición N° 017140, de fecha 26 de junio de 2007. Nomenclatura Catastral: 4-11-07-012-606-910 y 4-11-07-012-756-400. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 05 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaría

N° 8.360 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de las extintas Pilar Agustina Gómez y Marta Elena del Valle Gómez, en los autos Expte N° 8.554 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Pilar Agustina y Marta Elena del Valle Gómez - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 8.361 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios del extinto Gilberto Amado Barrantes Vera, para que comparezcan en el término perentorio de quince (15) días, a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos en autos Expte. N° 2.493 - Letra "B" - Año 2008,

caratulados: "Barrantes Vera Gilberto Amado - Declaratoria de Herederos". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y otro diario. Secretaria: Dra. Alicia M. Sinches.

Aimogasta, 11 de julio de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 8.362 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

* * *

El Sr. Juez General de Sentencia, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, en autos Expte. N° 9.881 - Letra "C" - Año 2008, caratulado: "Cemento S.R.L. - Inscripción de Contrato Social y Habilitación de Edad del menor Rodrigo de la Vega", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día, a través de la cual se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 22 de julio de 2008 se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son: José Fernando de la Vega, 48 años, casado, argentino, de profesión Ing. Civil, domiciliado en B° Olivos de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, D.N.I. N° 14.273.031; Rodrigo de la Vega, 20 años, soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en B° Olivos de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, D.N.I. N° 33.820.034, habilitado por Escritura Pública N° 756, de fecha 18 de julio de dos mil ocho, ante la Esc. María Eugenia Lucero, Registro N° 10, inscrita en el Registro. Denominación y sede social: La sociedad se denomina "Cemento S.R.L.", la sede social se fija en B° Olivos de la Quebrada de la ciudad de La Rioja. Duración: Su duración es de 99 años. Objeto Social: Constructora, comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliaria, minera, consultora y ecología. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) -valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: José Fernando de la Vega suscribe un mil ochenta (1.080) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una; y Rodrigo de la Vega suscribe ciento veinte (120) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una. Ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Socio Gerente: Se designa Gerente al socio José Fernando de la Vega. Por Escritura Pública N° 756, de fecha 18 de julio de 2.008, Esc. María E. Lucero, Registro N° 10, se habilita al socio Rodrigo de la Vega, D.N.I. N° 33.820.034, para el ejercer el comercio. Secretaria, La Rioja, 25 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.363 - \$ 75,00 - 29/07/2008

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez General de Sentencia, en los autos Expte. N° 9.877 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "E.C.A.H.V.E. S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio Años 1998 - 2000 - 2002 - 2004 y 2006, y Cesión de Acciones", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que: 1) La sociedad "E.C.A.H.V.E. S.A.", mediante Actas de Asambleas de fecha 31/08/1998, 31/08/2000, 03/12/2002, 05/01/2004 y 11/10/2006, ha efectuado los respectivos cambios de Directorio, quedando conformado el actual Directorio de la siguiente manera: Presidente: Ing. José Abraham, D.N.I. N° 6.701.695, y como Vicepresidente: Francisco Chazarreta, D.N.I. N° 6.707.447; y 2) Que por Acta de Asamblea de fecha 24/04/2008 se ratificó y se tomó asiento de la cesión de acciones efectuada por el Sr. Víctor José Abraham, D.N.I. N° 17.408.070, a favor del Sr. José

Abraham, D.N.I. N° 6.701.695, y de la Sra. Marta Inés Vera Ocampo, L.C. N° 1.385.700, subsistiendo como actuales socios de "E.C.A.H.V.E. S.A." los Sres. José Abraham, D.N.I. N° 6.701.695 con el 95% del Capital Social, y la Sra. Marta Inés Vera Ocampo, L.C. N° 1.385.700, con un 5% por ciento del Capital Social. La Rioja, 25 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.364 - \$ 90,00 - 29/07/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 84-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 10". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803672.96 - Y=2534519) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94)

Y=2533000.0000	X=6807600.0000,	Y=2535000.0000
X=6807600.0000,	Y=2535000.0000	X=6805100.0000,
Y=2534000.0000	X=6805100.0000,	Y=2534000.0000
X=6804100.0000,	Y=2537000.0000	X=6804100.0000,
Y=2537000.0000	X=6803100.0000,	Y=2533000.0000

X=6803100.0000; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 10" -Expte. N° 59-T-2006 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803672.96-2534519.52-13-09-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.304 - \$ 140,00 - 15 al 29/07/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

